



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE MENORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR PARA EL EJERCICIO 2024 (EXPEDIENTE Nº 1891/2024)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamayor, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2024, estando presentes los cinco miembros que de derecho la componen, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, correspondientes al ejercicio 2024, que se incluyen como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Publicar las bases en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor, en el Boletín Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de presentación de solicitudes y documentación requerida en las respectivas bases.

TERCERO.- Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones para la finalidad indicada por importe de 5.000,00 €, con cargo a la partida 34100.48022.

CUARTO.- Conforme al art. 8.1.c) LTBG, hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En Villamayor, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde

Fdo. Ángel Luis Peralvo Sanchón.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR (SALAMANCA) – EJERCICIO 2024.

Exposición de motivos

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. Por su parte, el artículo 25.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias. L) **promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.**

El Ayuntamiento de Villamayor, como medio de promoción del deporte, desarrollando hábitos saludables, valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades entre otras, desea iniciar una política de fomento de los proyectos y actividades deportivas, mediante la modalidad de concesión de subvenciones a jóvenes deportistas empadronados en el municipio.

Base 1. Objeto

Es objeto de estas bases es regular la concesión de **diez subvenciones, por importe de 500 € cada una,** a jóvenes deportistas individuales (personas físicas), federados, menores de dieciocho años y empadronados en el municipio de Villamayor con una antelación mínima de 3 meses. En caso de que no exista crédito disponible para todos los que resulten beneficiarios, se concederá solamente una beca por familia.

Son ayudas dirigidas a consolidar su progresión deportiva, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor, aprobada por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019, que contienen las bases reguladoras generales.

La finalidad perseguida es la promoción de la práctica deportiva individual, sufragando en parte los gastos, y financiar su participación en distintas competiciones, quedando excluidas las disciplinas colectivas (parejas, relevos, conjuntos, equipos...) de cualquier





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

deporte.

Base 2. Régimen jurídico

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, además de por lo previsto en las mismas se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor, aprobada por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019 (BOP de 24 de enero de 2020).

El procedimiento para la concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Base 3. Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Sede electrónica municipal, www.villamayor.es.
- Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villamayor.
- Página Web del Ayuntamiento de Villamayor.

Ello con independencia de la publicidad mediante la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos que traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

Base 4. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad o proyecto al que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 5. Crédito presupuestario

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes en el capítulo IV, partida 34100 / 48026 BECAS DEPORTIVAS, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 5.000 euros

Base 6. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de cada una de las 10 becas será de 500 €.

En caso de que resulten beneficiarios varios miembros pertenecientes a una misma unidad familiar y existan más solicitantes de otras unidades familiares con derecho a la ayuda se concederá solamente una beca por familia hasta la finalización del crédito disponible.

Se concederán las Becas hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende 5.000 € conforme a la base quinta de la presente convocatoria

Base 7. Beneficiario.

Son beneficiarios de estas ayudas los **progenitores o tutores legales de los deportistas menores de dieciocho años, que deberán estar empadronados en el municipio de Villamayor** en el momento de formalizar la solicitud con una antelación mínima de al menos tres meses.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas el solicitante (padres o tutores del menor de edad) deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronados en el municipio de Villamayor en el momento de formalizar la solicitud, con una antelación mínima de al menos tres meses. El empadronamiento se comprobará de oficio.
3. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda local. Esta situación será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.
4. No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

Base 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

A la hora de seleccionar a los beneficiarios de las Diez becas de 500 euros objeto de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la máxima puntuación obtenida en la baremación de conformidad a los siguientes criterios:





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

- a) **Participación en campeonatos oficiales** durante las dos últimas temporadas, hasta un máximo de 10 puntos:
- Asistencia a competiciones internacionales. 5 puntos
 - Asistencia a competiciones nacionales. 3 puntos
 - Asistencia a competiciones regionales. 2 puntos
- b) **Relación entre los gastos e ingresos del deportista** derivados de la práctica deportiva, hasta un máximo de 6 puntos:
- Una cantidad de gastos acreditados la última temporada mayor que de ingresos sin alcanzar el doble = 1 punto.
 - Una cantidad de gastos acreditados la última temporada del doble hasta el triple de los ingresos obtenidos = 3 puntos.
 - Una cantidad de gastos acreditados la última temporada del triple o más que los ingresos = 6 puntos.
- c) **Diversidad funcional y/o trastornos de conducta**, hasta 2 puntos, con el objetivo de impulsar la práctica deportiva de personas con discapacidad. Se aportará certificado de discapacidad emitido por el órgano competente o informe médico.
- d) **Previsión en función de la renta**: si la renta de la unidad familiar del deportista durante el ejercicio 2023 no superó los siguientes baremos, se reconocerá una puntuación adicional de 3 puntos, a fin de garantizar el apoyo social a los deportistas con una situación económica más precaria:

Nº de miembros	Renta anual
1	8.400,00 €
2	10.500,00 €
3	12.600,00 €
4	14.700,00 €
5	16.800,00 €
6	18.900,00 €
7	21.000,00 €
8	23.100,00 €
9	25.200,00 €
10	27.300,00 €

En caso de empate en la baremación de miembros de diferentes familias se tomará en cuenta para el desempate, dado que se trata de subvenciones en concurrencia competitiva, el orden de entrada en registro de la solicitud priorizando al que entrara primero.

En caso de empate en la baremación de miembros de una misma familia, se priorizará al que tenga mayor déficit en la relación de gastos e ingresos presentados, y si persiste el





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

empate se priorizará al que tenga más puntuación en competiciones oficiales.

Base 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

Las solicitudes se entregarán presencialmente en el Ayuntamiento de Villamayor en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 o telemáticamente en la sede electrónica dentro del plazo indicado, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Base 10. Modelo de solicitud.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Registro del Ayuntamiento de Villamayor, sito en Plaza España nº 4, o a través de la web del Ayuntamiento, www.villamayor.es.

En ella se hará constar:

1º. Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario de la subvención en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, con mención expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor.

2º. Identificación del beneficiario (padre/madre o tutor legal) de la subvención: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.

3º. Identificación del menor deportista: nombre y apellidos, D.N.I. (en su caso), domicilio y teléfono.

4º. Identificación de las competiciones en las que ha participado el joven deportista en las dos últimas temporadas y puesto obtenido.

6º. El importe de los gastos subvencionables de la última temporada derivados del desarrollo de la actividad deportiva que se ha sufragado por el beneficiario, que coincidirá con el importe que se deberá justificar.

7º. El importe de los ingresos totales percibidos (premios competiciones, otras ayudas o subvenciones públicas, publicidad y patrocinio, etc.) durante la última temporada.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante (padres o tutor legal) y, en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia. En el caso de hijos o hijas adoptados o en situación de acogimiento familiar, original y copia de la resolución





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

administrativa o judicial en la que conste esta circunstancia.

- Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN.
- Fotocopia de la declaración de la Renta.
 - a) Si no se hubiera tenido obligación de presentarla: Certificado negativo con la información fiscal. (Si no puede aportar dicho certificado negativo de la Agencia tributaria en el plazo de presentación de la documentación, deberá acreditar haberlo solicitado y presentar la declaración del año anterior o certificado negativo de ausencia de obligación de ese año.)
 - b) Si alguno de los miembros computables para el cálculo de la renta no hubiera generado ingresos con retención del IRPF en 2023, la situación económica deberá acreditarse mediante presentación de certificado de la vida laboral y certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2023.
- Fotocopia de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva que práctica el menor de edad y para la cual solicita subvención.
- Currículum deportivo acreditado por la federación correspondiente (certificado o informe que acredite los resultados deportivos de los últimos 2 ejercicios).
- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente o informe médico (en su caso).

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

Base 11.- Procedimiento de otorgamiento de las ayudas.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a los siguientes trámites:

1. Publicada la convocatoria se abrirá el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la misma junto con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde requerirá la mejora y subsanación de aquellas que presenten deficiencias. Para ello se otorgará el plazo de diez días, transcurrido el cual, sin subsanar o mejorar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Transcurrido el periodo de subsanación y mejora de las solicitudes, se examinarán las solicitudes por el Técnico de cultura y deportes del Ayuntamiento. Sobre la base del informe técnico, la Concejalía de Deportes, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; formulándose, en este supuesto, propuesta de resolución definitiva en los términos y con el contenido del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor.

4.Resolución definitiva por el Sr. Alcalde, en los términos y con el contenido del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- a. Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- b. Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- c. Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- d. Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- e. Por no haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

Base 12.- Medios de notificación.

La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas.

La resolución definitiva, igualmente se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto, del cómputo del plazo, para que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar

Base 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.
2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante las facturas o recibos correspondientes acompañados del justificante de pago bancario o cualquier otro documento debidamente cumplimentada.
3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
4. Dar la adecuada publicidad a la financiación aportada por el Ayuntamiento de Villamayor, colaborar, en la medida de sus disponibilidades físicas, en aquellos actos de divulgación deportiva de la Concejalía de Deportes y lucir en sus atuendos deportivos y siempre que sus federaciones se lo permitan, el escudo del Ayuntamiento de Villamayor.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Base 14. Forma de pago

El Ayuntamiento de Villamayor abonará directamente mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas, previa comprobación de los requisitos para resultar beneficiario y presentada la justificación de los gastos y conceptos subvencionables.

Para que el ingreso de la ayuda concedida se pueda realizar correctamente, el titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con la persona que realiza la solicitud.

Base 15. Justificación de la subvención.

Se considerará gasto subvencionable realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. Se tomarán en cuenta aquellos gastos efectuados de septiembre de 2023 a septiembre de 2024.

En particular, se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de viaje y dietas necesarias para participar en las competiciones valoradas a objeto de la presente subvención, debidamente acreditados mediante la presentación de un calendario de competiciones y el justificante de participación en las mismas expedido por la federación.
- Los gastos de adquisición de equipamientos deportivos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- Los gastos federativos de mutualidades, licencias, canon de organización y otros derechos de participación.
- Facturas por los servicios profesionales prestados por los entrenadores, servicios médicos u otros que deriven de la actividad subvencionada.

La justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención se sujetará, en todo lo no previsto en estas Bases, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor.

Base 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Falsedad u omisión de los datos facilitados.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN A JÓVENES DEPORTISTAS

DATOS BENEFICIARIO

Nombre y apellidos:			D.N.I./N.I.F.:	
Domicilio				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:

DATOS DEL DEPORTISTA MENOR DE EDAD

Nombre y apellidos:			D.N.I./N.I.F.:	
Domicilio				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar lo que corresponda) que

- Que el deportista está empadronado en Villamayor y posee licencia federativa de la temporada en vigor, expedida por la Federación correspondiente
- No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- El deportista ha participado en las siguientes competiciones (indicando nivel regional/nacional/internacional) las dos últimas temporadas, obteniendo el puesto:

1.

2.

3.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

4.

5.

6.

7.

8.

- El importe de los gastos derivados de la actividad deportista sufragados en la última temporada, de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, ambos inclusive, ha ascendido a (se aportan justificantes):

- El importe de los ingresos percibidos en la última temporada (de septiembre de 2023 a septiembre de 2024) ha ascendido a:

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos.

* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ /NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

Villamayor , a de de 2024

Fdo. El solicitante

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.

